

Recibo No.: 0019672066

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibldni

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Sigla: COOPRUDEA

Nit: 890985032-1

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION REGISTRO ESAL

Tipo: Entidad de economia solidaria
Número ESAL: 21-000574-24
Fecha inscripción: 30 de Enero de 1997
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de Mayo de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 67 53 108 BL. 22 OF. 213
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: cooperativa@cooprudea.com
Teléfono comercial 1: 5167686
Teléfono comercial 2: 5167687
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 67 53 108 BL. 22 OF. 213
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

Correo electrónico de notificación: cooperativa@cooprudea.com
Telefono para notificación 1: 5167686
Teléfono para notificación 2: 5167687
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 7 de noviembre de 1996, expedido el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1968, del 13 de septiembre de 1983, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997, en libro 1o., bajo el No.606, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

AUTORIZACION ACTIVIDAD FINANCIERA: Que según Resolución No.2799 del 25 de noviembre de 2002, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, registrada en esta Entidad el 7 de marzo de 2003, en el libro 1o., bajo el No.488, se RESUELVE autorizar a la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, la cual podrá identificarse con la sigla COOPRUDEA, para ejercer la actividad financiera, a través de una sección especializada, conservando su condición de cooperativa multiactiva.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

COOPRUDEA es una Cooperativa Multiactiva que, mediante el desarrollo del espíritu de solidaridad, de cooperación y de ayuda mutua, de la promoción de la cultura ecológica y social cooperativa, del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

fortalecimiento de la estructura económica y empresarial, se dedica a impulsar y a continuar al desarrollo personal, económico y social de sus asociados, de sus grupos familiares y de la comunidad universitaria.

OBJETIVO GENERAL

En consonancia con el Acuerdo Cooperativo y la filosofía con la que fue creada, COOPRUDEA promueve prácticas que consoliden una corriente de pensamiento solidario, crítico, emprendedor y comprometido con la cultura ecológica, como medio para contribuir al desarrollo económico y social de sus Asociados, sus grupos familiares y la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

COOPRUDEA tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover el desarrollo integral de sus Asociados.
2. Fomentar y estimular en sus Asociados la cultura del ahorro, el buen uso de los servicios, incluido el de crédito, y la satisfacción de sus compromisos con la Institución.
3. Contribuir permanentemente al mejoramiento de la calidad de vida de sus Asociados y sus familias.
4. Informar y formar a sus Asociados en los principios, valores y normas de la Economía Solidaria y el Cooperativismo.
5. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
6. Desarrollar en sus Asociados el sentido de pertenencia a la Institución.
7. Estimular la participación de sus Asociados y de sus familias, en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades que redunden en su beneficio económico y social.
8. Facilitar a sus Asociados la prestación, según su perfil profesional, de servicios de asesoría, consultoría y culturales, como un medio para mejorar su calidad de vida y sus ingresos económicos.

ACTIVIDADES

En desarrollo del objeto del Acuerdo Cooperativo, con base en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración, para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna sus objetivos, COOPRUDEA puede:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibldni

1. Desarrollar con sus Asociados y Empleados, actividades de educación y solidaridad cooperativa, con sujeción a la Ley.
2. Adelantar programas de bienestar en general, para sus Asociados y sus familias.
3. Proporcionar a los Asociados y sus familiares, capacitación que les permita una racionalización de las economías individuales y familiares.
4. Prestar a la comunidad en general servicios de asesoría, de consultoría y culturales, procurando el concurso de los Asociados.
5. Suscribir convenios con entidades públicas, privadas o del sector solidario, de carácter regional, nacional o internacional, para el fomento y desarrollo del ejercicio profesional de sus Asociados, y de las actividades derivadas de su naturaleza multiactiva.
6. Establecer mecanismos que garanticen amplia participación de los Asociados en el desarrollo de convenios.
7. Comprar, vender, importar y exportar materiales, publicaciones en general y demás insumos para los desarrollos propios de actividades docentes, investigativas, de asesoría, literarias y culturales.
8. Establecer programas de solidaridad para sus Asociados y sus familiares.
9. Adelantar programas de ahorro en las diferentes modalidades de captación permitidas por la Ley.
10. Otorgar créditos con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar, de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Administración
11. Servir de intermediada con entidades de crédito y desarrollar las demás actividades de ahorro y crédito permitidas por la Ley.
12. Desarrollar las actividades financieras permitidas por la Ley a las Instituciones de la Economía Solidada.
13. Establecer convenios con otras entidades financieras para la prestación de otros servicios.
14. Establecer con las entidades que lo requieran, convenios de recaudo permitidos por la Ley.
15. Contratar servicios de seguros que amparen sus activos y protejan los aportes, ahorros y bienes en general de los Asociados.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

PARÁGRAFO 1:

Las operaciones de Ahorro y Crédito adelantadas por COOPRUDEA, se circunscriben exclusivamente a sus Asociados.

PARÁGRAFO 2:

Las actividades que desarrolle la Cooperativa se organizan en secciones independientes, debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICION:

La Cooperativa no puede garantizar obligaciones diferentes de las suyas, y en consecuencia no puede servir como garante de terceros.

PROHIBICIÓN PARA LOS DIRECTIVOS

Los miembros de los organismos de dirección, de vigilancia y de control, de los comités y los representantes legales, no podrán avalar como codeudores, obligaciones financieras de asociados con la Cooperativa.

PROHIBICIÓN ESPECIAL

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de cualquiera de los Tribunales de la Cooperativa que llegaren a ser excluidos de sus respectivos organismos, quedan impedidos, durante los dos (2) períodos siguientes, para ser elegidos integrantes de los organismos de Dirección, de Administración, de Vigilancia y de Control.

LIMITES DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con las facultades otorgadas en los Estatutos, el Gerente está autorizado para celebrar contratos y demás negocios, relacionados con el giro ordinario de las actividades propias de la Cooperativa.

Para la celebración de contratos y negocios, que no correspondan al giro ordinario de las actividades de la Cooperativa, los montos autorizados serán:

1. Gerente: hasta setecientos (700) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
2. Consejo de Administración: superiores a setecientos (701) y hasta cuatro mil (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3. Asamblea General: Montos superiores a los cuatro mil (4000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

PROHIBICIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS COMERCIALES:

La entidad no podrá celebrar contratos de adquisición de activos fijos con miembros de los organismos de dirección y de control, con el Representante Legal, o con cualquiera de los empleados de COOPRUDEA, o con quienes tengan la calidad de cónyuges, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de aquéllos.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$597.209 MILES DE PESOS.

Mediante Certificado Especial del 7 de noviembre de 1996, expedido el DANCOOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1968, del 13 de septiembre de 1983, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 1997, en libro 1o., bajo el No.606.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y superior de todos los empleados. Ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración, y responderá ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: La Cooperativa tendrá un Representante Legal Suplente, que reemplazará al Gerente durante sus ausencias temporales.

PARAGRAFO: En las ausencias temporales simultáneas del Gerente y del Representante Legal Suplente, el Consejo de Administración designará un segundo Representante Lega Suplente.

OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: El Representante Legal Suplente cumplirá las funciones correspondientes al cargo que ejecute, establecidas en el Manual dispuesto por la Cooperativa.

FUNCIONES DEL GERENTE: Serán funciones del Gerente:

1. Desarrollar las políticas administrativas, y los programas y planes de corto, mediano y largo plazo definidos por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, cuando sea convocado.
3. Presentar, al Consejo de Administración, a más tardar el treinta (30) de noviembre, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente.
4. Presentar los estados financieros de fin de ejercicio, y someterlos al trámite definido en el artículo 67 del presente Estatuto.
5. Entregar oportunamente, a los órganos sociales, la información necesaria para el desarrollo de sus funciones.
6. Proponer, al Consejo de Administración, políticas administrativas, financieras, sociales y de control, tendientes a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.
7. Dirigir y supervisar, conforme a la Ley Cooperativa, el Estatuto, los Reglamentos, el Código de Ética y Buen Gobierno, y a las orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, y cuidar que las operaciones se ejecuten debida y oportunamente.
8. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos.
9. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y se lleve de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, según el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración o con las facultades especiales que para el efecto se le otorguen cuando así se haga necesario.
11. Ejercer por sí mismo, o mediante apoderado especial, la representación judicial y extrajudicial de la Cooperativa en el territorio nacional.
12. Realizar procesos disciplinarios y aplicar las sanciones correspondientes a los Empleados a su cargo.
13. Velar porque los Asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
14. Presentar bimestralmente al Consejo de Administración, informes generales, o los particulares que se le soliciten sobre las actividades desarrolladas, sobre la situación general de la entidad, y las demás que tengan relación con la marcha y con la proyección de la Cooperativa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

15. Cumplir personalmente, o por medio de los empleados facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos definidos por el Consejo de Administración y comprendidos en el objeto social de la organización, en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.

16. Nombrar, contratar, dirigir, controlar y remover el personal a su cargo, de acuerdo con las normas legales, y de conformidad con la planta de cargos definida por el Consejo de Administración.

17. Dirigir y controlar el presupuesto de la Entidad, aprobado por el Consejo de Administración.

18. Presentar, para el estudio del Consejo de Administración y posterior aprobación de la Asamblea General, el proyecto de distribución de los excedentes cooperativos.

19. Definir, dirigir y coordinar las políticas de compras, suministros y servicios generales; celebrar, en las cuantías autorizadas por el Consejo de Administración, los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Cooperativa y controlar sus ejecuciones.

20. Aprobar la apertura de cuentas bancarias, previo concepto favorable del Consejo de Administración.

21. Presentar, para la aprobación del Consejo de Administración, los asuntos que sean de Competencia de éste.

22. Ser el conducto regular de comunicación entre Consejo de Administración y los Empleados de la Cooperativa, y mantener con éstos, canales constructivos de comunicación.

23. Proveer las condiciones logísticas para el funcionamiento de los organismos de dirección y de control, de los comités asesores y de las Comisiones accidentales, y contratar los estudios requeridos para ello.

24. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, refiriéndose al funcionamiento general de la organización, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARÁGRAFO:

El Gerente podrá delegar, en forma transitoria o permanente, algunas de las funciones propias de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que le competen, y sin contravenir la Ley, el Estatuto y las disposiciones del Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|---------------------------------|----------------|
| GERENTE | GULFRAN ANTONIO AVILEZ LOPEZ | 6.618.011 |

Por documento de Constitución.

| | | |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------|
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | ALEJANDRA GOMEZ VELEZ DESIGNACION | 43.116.562 |
|---------------------------------|--------------------------------------|------------|

Por Acta número 844 del 22 de junio de 2016, del Consejo de Administración, registrado(a) en esta Cámara el 20 de octubre de 2016, en el libro 3, bajo el número 733

CONSEJO DE ADMINISTRACION

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|---|----------------|
| PRINCIPAL | CARLOS ALBERTO MEJIA GIRALDO DESIGNACION | 70.063.959 |
| PRINCIPAL | JAVIER ALONSO CARVALHO BETANCUR DESIGNACION | 8.314.221 |
| PRINCIPAL | JORGE ENRIQUE POSADA RAMIREZ DESIGNACION | 70.095.451 |

Por Acta número 48 del 25 de marzo de 2017, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 3, bajo el número 1177

| | |
|-----------|------------------------------------|
| PRINCIPAL | SIN POSESION Y/O IDENTIFICACION |
|-----------|------------------------------------|

Por Acta número 51 del 30 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de enero de 2020, en el libro 3, bajo el número 1

| | | |
|-----------|---|------------|
| PRINCIPAL | CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO DESIGNACION | 98.521.967 |
| SUPLENTE | ALVARO JOSE IBARRA ALVAREZ DESIGNACION | 71.610.954 |

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibdldni

SUPLENTE LUIS ANTONIO GIRALDO HENAO 8.307.061
DESIGNACION

SUPLENTE CRISTIAN RENE GUERRA DEL VALLE 98.593.692
DESIGNACION

Por Acta número 48 del 25 de marzo de 2017, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 3, bajo el número 1177

PRINCIPAL SIN POSESION Y/O
IDENTIFICACION

Por Acta número 51 del 30 de noviembre de 2019, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de enero de 2020, en el libro 3, bajo el número 1

SUPLENTE PAOLA ANDREA MONTOYA GOMEZ 21.469.066
DESIGNACION

Por Acta número 48 del 25 de marzo de 2017, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 3, bajo el número 1177

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL AUDITORIA Y CONSULTORIA 811.019.050-4
INTEGRALES E.C
DESIGNACION

Por Acta número 48 del 25 de marzo de 2017, de la Asamblea de Delegados, registrado(a) en esta Cámara el 1 de junio de 2017, en el libro 3, bajo el número 1178

REVISORA FISCAL PRINCIPAL PAOLA ANDREA BUSTAMANTE 21.428.676
PELAEZ
DESIGNACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE JOHN DAIRO ACEVEDO FRANCO 8.399.758
DESIGNACION

Por Comunicación del 2 de noviembre de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 7 de noviembre de 2018, en el libro 3, bajo el número 718

REFORMAS DE ESTATUTOS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibldni

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.20, del 21 de noviembre de 1998, de la Asamblea General
Acta No.25, del 31 de agosto de 2002, de la Asamblea General
Acta No.28, del 28 de agosto de 2004, de la Asamblea General.

Acta Nro.33, del 22 de noviembre de 2008, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.

Acta Nro.35, del 12 de septiembre de 2009, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados.

Acta No.37 del 20 de noviembre de 2010, de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Acta No. 40 del 11 de agosto de 2012, de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Acta No. 42 del 19 de octubre de 2013, de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados.

Acta No. 51 del 30 de noviembre de 2019 de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, inscrito(a) en esta cámara el 3 de enero de 2020 bajo el No. 2 del libro III.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6492
Actividad secundaria: 4761

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

ACTO: CONTRATO DE PIGNORACION DE DESCUENTOS
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE MAYO DE 2005

ACREEDOR: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "MEGABANCO S.A."
DEUDOR: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"

BIENES: Los dineros que recibe por concepto de pago de aportes, capital e intereses de los asociados y que le son consignados en la cuenta No.7151700459 de MEGABANCO.

VALOR DE LA OBLIGACIÓN: \$250.000.000.00
VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: (10) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: aTkljidcUibldni

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA CÁMARA EL 16 DE MAYO DE 2005,
EN EL LIBRO 1o., BAJO EL No. 1695.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS